DIPUTACION PROVINCIAL
ARCHIVO BIBLIOTECA
BURGOS

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Director:* Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	**Miércoles 17 de octubre**	**Número 199**

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Jefatura Provincial de Tráfico. *Resoluciones de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.* Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Aranda de Duero núm. 1. *569/2007.* Pág. 2.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. *683/2006.* Pág. 2.

De Burgos núm. 2. *250/2007.* Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 3. *296/2007.* Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs 3 y ss.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Páginas 6 y 7.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Páginas 7 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

Santa María del Campo. Pág. 9.

Monterrubio de la Demanda. Pág. 9.

Roa. Págs. 9 y 10.

Revilla del Campo. Pág. 10.

Sasamón. Págs. 10 y 11.

Santo Domingo de Silos. *Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.* Págs. 11 y ss.

Fuentespina. Pág. 15.

Villalbilla de Burgos. Pág. 15.

Estépar. Pág. 15.

Sotresgudo. Pág. 15.

Villagonzalo Pedernales. Pág. 15.

Rabanera del Pinar. Pág. 16.

Amayugo. Pág. 16.

Villariezo. Pág. 16.

Hontoria de Valdearados. Págs. 16 y 17.

Humada. Pág. 17.

– JUNTAS VECINALES.

Olmillos de Sasamón. Pág. 10.

Yudego. Pág. 10.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 17 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. *Corrección de error en la composición del Tribunal Calificador de la oposición libre para cubrir en propiedad 1 plaza vacante de Licenciado en Psicología.* Pág. 21.

Miranda de Ebro. Pág. 21.

Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 21.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 22.

Barbadillo del Mercado. Pág. 22.

Tejada. Pág. 22.

Villahoz. Pág. 22.

Torrepadre. Pág. 22.

Santa María del Campo. Pág. 23.

Quintanar de la Sierra. Pág. 23.

Villadiego. Pág. 23.

Cogollos. Pág. 23.

Oña. Pág. 24.

Buniel. *Oferta de empleo público para 2007.* Pág. 24.

– MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza. *Concurso para la contratación del suministro «Adquisición de un grupo electrógeno».* Págs. 22 y 23.

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006. Pág. 23.

– ENTIDADES LOCALES.

Entidad Local Menor de La Aguilera. Pág. 23.

– JUNTAS VECINALES.

Ubierna. *Subasta de las obras de construcción de un depósito regulador para el suministro de agua.* Pág. 24.

– ANUNCIOS PARTICULARES.

Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A. (Viranda). *Anulación del anuncio de licitación para la contratación por concurso de las obras de «Edificación de 4 viviendas de promoción pública y rehabilitación de 5 viviendas».* Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Jefatura Provincial de Tráfico

Edicto para notificar resoluciones de pérdida de vigencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia o diario oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente: 09/00006 PV.

Conductor: D. Pinilla Latorre.

D.N.I./N.I.F.: 16.783.763.

Localidad: Burgos.

Fecha: 15-05-2007.

Burgos, a 22 de septiembre de 2007. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200708506/8454. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 569/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D. Fernando Arranz Hortigüela.

Procurador: D. José Luis Rodríguez Martín.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 569/2007 a instancia de D. Fernando Arranz Hortigüela, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Tierra de regadío, al pago de "Fuentecillas" del término municipal de Aranda de Duero, de treinta y seis áreas. Polígono 12, parcela 1. Linda: Norte, herederos de D. Manuel Miranda; sur, finca que labra D. Anselmo Peñalba; este, los mismos herederos de D. Manuel Miranda y oeste, camino».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 20 de septiembre de 2007. – El Secretario (ilegible).

200708482/8457. – 36,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 683/2006.

N.º ejecución: 112/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Silvia García Manrique.

Demandados: Querule, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Silvia García Manrique contra la empresa Querule, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Póngase a disposición de la ejecutante la cantidad de 36,78 euros, retenida por la entidad Caja de Burgos a la ejecutada, librándose el correspondiente mandamiento de devolución.

b) Declarar al ejecutado Querule, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 5.534,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª el Magistrado-Juez, don Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Querule, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200708450/8418. – 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 250/2007.

N.º ejecución: 141/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez.

Demandado: El Azulejo Barato, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 141/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez contra la empresa El Azulejo Barato, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero. – Despachar la ejecución solicitada por D. Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez contra El Azulejo Barato, S.L. por un importe de 1.402,58 euros de principal más 280,51 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. – A la vista de los datos obtenidos de la AEAT, se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria Caixa D´Estalvis i Pensions de Barcelona actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se decreta el embargo sobre las cantidades debidas a la ejecutada El Azulejo Barato, S.L. por las empresas Pérez Castro Juan Carlos, Mesón La Picota, S.L., Alvarez Cristóbal, Ebro Duero de Hostelería, E.S.M. Rioja, S.L., Construcciones González y Maquiavel, S.L., hasta cubrir el importe total reclamado. Líbrense los correspondientes oficios para la efectividad del embargo.

Tercero. – Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Azulejo Barato, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 24 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200708497/8459. – 108,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 296/2007.
N.º ejecución: 129/2007.
Materia: Ordinario.
Demandante: D. Jonatan Gutiérrez Crespo García.
Demandados: Fogasa y Daniel Salazar Aransáez.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Jonatan Gutiérrez Crespo García contra la empresa Daniel Salazar Aransáez, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Primerò. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Jonatan Gutiérrez Crespo García contra Daniel Salazar Aransáez y el Fogasa por un importe de 1.579,51 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más otros 300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, que además se encuentra en paradero desconocido, diríjase oficio en impreso normalizado a la Oficina de Averiguación Patrimonial, con cuyo resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, también como ejecutado, a los efectos legales correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daniel Salazar Aransáez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de septiembre de 2007. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200708387/8378. – 70,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Dimitrinov Petkov, Vladimir, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 12 de septiembre de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de noviembre de 2007, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez

Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 7 de noviembre de 2007. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y en su caso el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.–

Deudor: Dimitrinov Petkov, Vladimir.

Lote número: 01.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Vitoria, n.º 163 - 5.º de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Vitoria; Número vía: 163; Piso: 5.º; Puerta: D; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 03; Número tomo: 4.076; Número libro: 743; Número folio: 106; Número finca: 3.874.

Importe de tasación: 135.302,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Caja España. Carga: Hipoteca. Importe: 148.593,33 euros.

Tipo de subasta: 6.736,73 euros.

Descripción ampliada. – Vivienda en calle Vitoria, n.º 163, 5.º D, de Burgos. Con una superficie construida de 74 m.^{2} y útil de 56,8 m.^{2}. Cuota edificio: 0,62%.

Burgos, a 1 de octubre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200708809/8794. – 420,00

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Arbar Restauración, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 13 de septiembre de 2007, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de noviembre de 2007, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos

el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario Arbar Restauración, S.L. y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Laín Calvo, 50 bajo, 09003 Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 2 de octubre de 2007 hasta el día 7 de noviembre de 2007, en horario de 10 a 14 horas.

3. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 7 de noviembre de 2007.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Relación adjunta de bienes que se subastan. –

Deudor: Arbar Restauración, S.L.

Número de lote: 1.

Bien: Laín Calvo, n.º 50 - bajo. Valor de tasación: 139.168,00 euros.

Embargo de los derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión de contrato, del local de negocio en calle Laín Calvo, n.º 50 - bajo, de Burgos, donde ejerce la actividad de bar-restaurante, denominado La Pentola, cuyo local es propiedad de D. Pablo Bringas Ortiz, con domicilio en calle Trinidad, n.os 4-6, de Burgos.

Carga preferente: 27.944,58 euros. Valor bien: 111.223,42 euros. Valor lote: 111.223,42 euros.

Burgos, a 1 de octubre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200708808/8793. – 420,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor González Martínez, Carolina, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Compostela, 6 - 5.º B, se procedió con fecha 13 de septiembre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 13 de septiembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 13145907G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 06 013055172	09 2006/09 2006	0521
09 06 013313436	10 2006/10 2006	0521
09 07 010131512	11 2006/11 2006	0521

Importe deuda. –

Principal	564,30 euros
Recargo	112,86 euros
Intereses	29,66 euros
Costas devengadas	19,98 euros
Costas e intereses presupuestados	600,00 euros
Total	1.326,80 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: González Martínez, Carolina.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda de R.L., en calle Compostela, n.º 6 - 5.º B, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Compostela; N.º vía: 6; Piso: 5.º; Puerta: B; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 03; Número tomo: 4.322; Número libro: 989; Número folio: 222; Número finca: 768.

Descripción ampliada. – Vivienda de R.L. subvencionada en calle Compostela, n.º 6 - 5.º B, de Burgos, con una superficie construida de 71,2 m.² y útil de 60,21 m.².

De esta finca se embarga una mitad indivisa en pleno dominio.

Se notifica al copropietario de la finca D. Jesús Fernando Santamaría Balbás.

Burgos, a 13 de septiembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200708311/8288. – 176,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D.ª M.ª Jesús Tobalina Aguado ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: M.ª Jesús Tobalina Aguado.

Objeto: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la plantación de 660 m. lineales de chopos, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Bayas.

Paraje: Puente del Bayas, polígonos 20 y 21, parcelas 9.000 y 9.003.

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición pue-

dan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de agosto de 2007. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200707846/8289. – 38,00

El Ayuntamiento de Valle de Valdebezana ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Balizados y retirada de vallado en embalse del Ebro para windsurf.

Solicitante: Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

Objeto: Retirada de restos de antiguos vallados y balizamiento de zonas del embalse según actividades.

Cauce: Embalse del Ebro.

Municipio: Soncillo - Valle de Valdebezana (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de septiembre de 2007. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200708355/8330. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Números de expediente:

2006/0119-BU-Alberca-NIP.
3586/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

– N.º de Registro General: 11.692.

– Tomo: Libro 7, folio 20.

– N.º de aprovechamiento: 1.

– N.º de inscripción: 1.

– Clase de aprovechamiento: Riego.

– Nombre del usuario: D. Tomás Conde.

– Término municipal y provincia de la toma: Las Quintanillas, Burgos.

– Título del derecho: Compra judicial.

– Observaciones: La corriente de donde se deriva el agua es río Valle.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 18 de septiembre de 2007. – La Jefe de Area de Régimen de Usuarios, M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

200708403/8381. – 74,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Números de expediente:

2006/106-BU-Alberca-NIP.
3970/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

– N.º de Registro General: 11.531.

– Tomo: Libro 7, folio 4.

– N.º de aprovechamiento: 29.

– N.º de inscripción: 1.

– Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

– Nombre del usuario: D. Isidoro Juez.

– Término municipal y provincia de la toma: Arlanzón, Burgos.

– Caudal máximo concedido: 20 l/s.

– Salto bruto utilizado (m.): 1,5 m.

– Título del derecho: Compra al Estado.

– Observaciones: Harinas.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 18 de septiembre de 2007. – La Jefe de Area de Régimen de Usuarios, M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

200708402/8380. – 74,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Números de expediente:

2006/025-BU-Alberca-NIP.
1858/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

– N.º de Registro General: 11.512.

– Tomo: Libro 7, folio 3.

– N.º de aprovechamiento: 10.

– N.º de inscripción: 1.

– Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

– Nombre del usuario: D. Eulices Grijelmo.

– Término municipal y provincia de la toma: Palazuelos de Muñó, Burgos.

– Observaciones: Harinas.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 18 de septiembre de 2007. – La Jefe de Area de Régimen de Usuarios, M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

200708404/8382. – 74,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Números de expediente:

2006/0120-BU-Alberca-NIP.
3590/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

– N.º de Registro General: 11.605.

– Tomo: Libro 7, folio 13.

– N.º de aprovechamiento: 2.

– N.º de inscripción: 1.

– Clase de aprovechamiento: Riego.

– Nombre del usuario: D.ª Teodora García.

– Término municipal y provincia de la toma: Las Quintanillas, Burgos.

– Observaciones: La corriente de donde se deriva el agua es de Fuente Fraile.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 18 de septiembre de 2007. – La Jefe de Area de Régimen de Usuarios, M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

200708405/8383. – 74,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Números de expediente:

2005/1159-BU-Alberca-NIP.
3579/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

– N.º de Registro General: 85.910.

– Clase de aprovechamiento: Usos industriales de un matadero.

– Nombre del usuario: Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

– Término municipal y provincia de la toma: Cardeñajimeno, Burgos.

– Caudal máximo concedido: 0,30 l/s.

– Título del derecho: 07-07-1977: Concesión de Comisaría de Aguas del Duero.

– Observaciones: Prohibido el vertido a cauce público de las aguas utilizadas en los ensayos.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 18 de septiembre de 2007. – La Jefe de Area de Régimen de Usuarios, M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

200708406/8384. – 74,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de 17 de septiembre de 2007, los padrones fiscales de la tasa por suministro de agua, tasa por recogida de basura y tasa por alcantarillado correspondientes al segundo semestre de 2006, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dichos padrones quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlos libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria de las tasas comprende desde el 18 de septiembre al 18 de noviembre de 2007. A partir de esta fecha se inicia el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Santa María del Campo, a 17 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200708532/8527. – 34,00

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal siguiente:

– Tasa por tránsito de ganado.

Así mismo, se aprobó provisionalmente la modificación del Reglamento regulador del Uso y Funcionamiento de los Inmuebles Municipales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente en las Oficinas Municipales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna, el mencionado acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose posteriormente el texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Monterrubio de la Demanda, a 17 de septiembre de 2007. El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200708468/8468. – 34,00

Ayuntamiento de Roa

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de julio de 2007, el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales y sus tarifas, relativas a los siguientes tributos:

– Impuesto sobre bienes inmuebles.

– Tasa para la prestación del servicio de asistencia, estancia y comedor en la Escuela Infantil Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las declaraciones oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado texto refundido regulador

de las Haciendas Locales. Si se presentaran reclamaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno, en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Roa, a 26 de septiembre de 2007. – La Alcaldesa en funciones, Sonia Crespo Crespo.

200708557/8557. – 34,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 de la L.R.B.R.L., y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 17 de septiembre de 2007, adoptó el acuerdo provisional siguiente:

1.° – Aprobar provisionalmente, por unanimidad, la modificación de las siguientes tasas:

– Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos y urbanos.

– Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

2.° – Aprobar provisionalmente la fijación o modificación de las respectivas tarifas de las tasas.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Revilla del Campo, a 1 de octubre de 2007. – El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

200708624/8649. – 34,00

Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2007, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Olmillos de Sasamón, a 2 de octubre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, José Ortega Rodríguez.

200708705/8723. – 34,00

Junta Vecinal de Yudego

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2007, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yudego, a 2 de octubre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Tomás Tapia Campo.

200708706/8724. – 34,00

Ayuntamiento de Sasamón

El Pleno del Ayuntamiento de Sasamón, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2007, acordó la aprobación inicial del Reglamento para el uso de la red de alcantarillado y vertidos de aguas residuales en el municipio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sasamón, a 2 de octubre de 2007. – El Alcalde, José María Marín Pérez.

200708709/8726. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2007, acordó la aprobación provisional de la imposición del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sasamón, a 2 de octubre de 2007. – El Alcalde, José María Marín Pérez.

200708710/8727. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2007, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sasamón, a 2 de octubre de 2007. – El Alcalde, José María Marín Pérez.

200708711/8728. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Sasamón, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2007, acordó la aprobación inicial del Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sasamón, a 2 de octubre de 2007. – El Alcalde, José María Marín Pérez.

200708717/8732. – 34,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Aprobación definitiva de la ordenanza de protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 2 de julio de 2007, aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Santo Domingo de Silos, a 24 de septiembre de 2007. El Alcalde, Emeterio Martín Brogeras.

200708523/8523. – 400,00

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCION DE ACTUACIONES ANTISOCIALES

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto.*

Esta ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la Villa frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de los que puedan ser objeto.

Artículo 2. – *Ambito de aplicación.*

1. – Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso público de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. – También están comprendidos en las medidas de protección de esta ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y Entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de la Villa en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. – Las medidas de protección contempladas en esta ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

Artículo 3. – *Competencia municipal.*

1. – Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. – Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. – En aplicación de las medidas establecidas en esta ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

CAPITULO II. – COMPORTAMIENTO CIUDADANO Y ACTUACIONES PROHIBIDAS

Artículo 4. – *Normas generales.*

1. – Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.

2. – Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios conforme a su destino.

Artículo 5. – *Actividades contrarias al uso normal de la vía o espacios públicos.*

1. – Los ciudadanos utilizarán las vías o espacios públicos conforme a su destino y no podrán, salvo en los casos legalmente previstos y en sus condiciones, impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

2. – Se prohíbe la práctica en la vía pública o espacios públicos de actividades, sea cual sea su naturaleza, que, atendiendo a cada caso concreto y a la vista de las circunstancias concurrentes, puedan causar daños a las personas o bienes, o molestias notables a la ciudadanía. A título enunciativo se recomienda

que la práctica de juegos y actividades deportivas se realice en los lugares habilitados para ello: Parques, campo de fútbol, eras, patio de la escuela en horas no lectivas, etc.

Artículo 6. – *Daños y alteraciones.*

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta ordenanza que sea contraria a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 7. – *Pintadas.*

1. – Se prohíben la pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. – La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. – Las Autoridades Municipales y/o Agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. – Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de la misma están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 8. – *Carteles, adhesivos y otros elementos similares.*

1. – La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2. – Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. – La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4. – Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5. – En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 9. – *Folletos y octavillas.*

1. – Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2. – Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

3. – Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

Artículo 10. – *Arboles y plantas.*

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 11. – *Jardines y parques.*

1. – Todos los ciudadanos están obligados a respetar los jardines y parques.

2. – Los visitantes de los jardines y parques del municipio deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar todas clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular las Autoridades Municipales, vigilantes de los recintos y los Agentes de la Autoridad.

3. – Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.

b) Subirse a los árboles.

c) Arrancar flores, plantas o frutos.

d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.

e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

f) Encender o mantener fuego.

Artículo 12. – *Papeleras.*

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 13. – *Estanques y fuentes.*

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques, fuentes, captaciones y elementos de la red de agua potable de uso común o privativo, y a título principal de los elementos singulares destinados a la prevención y extinción de incendios, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas y captaciones, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 14. – *Ruidos y olores.*

1. – Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. – Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los limites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. – Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

4. – Queda prohibido disparar petardos, cohetes, bengalas y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, sin la autorización municipal.

5. – Con carácter general no se permitirán actividades que generen molestias al vecindario, en especial en horario nocturno.

Artículo 15. – *Fuego y festejos.*

1. – Queda prohibido, sin autorización, encender o mantener fuego, así como portar mechas encendidas y el uso de petardos,

cohetes y bengalas u otros artículos pirotécnicos en los espacios de uso público.

2. – Con ocasión de festividades o eventos concretos, el Ayuntamiento podrá dictar una autorización general donde se fijarán las condiciones a las que habrán de sujetarse las hogueras o actuaciones que se autoricen.

Artículo 16. – *Residuos y basuras.*

1. – Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes (inorgánicos, papel-cartón, plásticos-metales y vidrio). Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2. – Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

3. – La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento y preferentemente en horario de tarde-noche, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor, y en ningún caso en los alrededores de los mismos o encima de los contenedores que ya estén llenos, debiendo permanecer las tapas de los mismos siempre cerradas.

4. – Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

5. – Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

6. – Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 17. – *Residuos orgánicos.*

1. – Está prohibido escupir o hacer las necesidades en la vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

2. – Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

3. – Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

Artículo 18. – *Otros comportamientos.*

1. – No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como la reparación o engrase de vehículos, el vertido de colillas, envoltorios, desechos y residuos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2. – Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

3. – Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas.

CAPITULO III. – DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIFICOS

Artículo 19. – *Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.*

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad, higiene y decoro, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística, de manera especial los solares ubicados en el casco urbano.

Artículo 20. – *Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.*

1. – Los propietarios o titulares de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2. – La limpieza de dichos espacios y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

3. – Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas o establecimientos comerciales.

Artículo 21. – *Establecimientos públicos.*

1. – Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. – Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.

Artículo 22. – *Actos públicos.*

1. – Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzcan en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2. – La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 23. – *Actividades publicitarias.*

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

CAPITULO IV. – REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24. – *Disposiciones generales.*

1. – Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta ordenanza.

2. – Las infracciones a esta ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 25. – *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa

aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar, arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano.

c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

g) Cazar y matar pájaros u otros animales.

h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) Realizar actos previstos en esta ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

Articulo 26. – *Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.

d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras, fuentes públicas y los cristales de los edificios públicos.

e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

g) Depositar incorrectamente los residuos en los contenedores habilitados al efecto, según las normas de uso estandarizado.

h) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.

i) Maltratar pájaros y animales.

j) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

Artículo 27. – *Infracciones leves.*

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta ordenanza.

Artículo 28. – *Sanciones.*

1. – Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros (setecientos cincuenta euros).

2. – Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros (setecientos cincuenta euros con un céntimo hasta mil quinientos euros).

3. – Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros (mil quinientos euros con un céntimo hasta tres mil euros).

Artículo 29. – *Reparación de daños.*

1. – La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. – Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 30. – *Personas responsables.*

1. – Serán responsables directos de las infracciones a esta ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. – Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. – Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 31. – *Graduación de las sanciones.*

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

e) La especial protección, arraigo social y categoría de los bienes públicos o privados dañados.

Artículo 32. – *Procedimiento sancionador.*

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 33. – *Terminación convencional.*

1. – Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. – La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. – Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL

1. – Lo establecido en esta ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. – En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. – A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. – Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

* * *

Certificado de Secretaría que acredita la elevación a definitiva de la aprobación inicial

D.ª Eva Tomé Lara, Secretaria del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, provincia de Burgos.

Certifico: Que el expediente de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 157, de fecha 17 de agosto de 2007, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Santo Domingo de Silos, a 24 de septiembre de 2007. – La Secretaria, Eva Tomé Lara. – V.º B.º el Alcalde, Emeterio Martín Brogeras.

Ayuntamiento de Fuentespina

Según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación efectuada por la Ley 11/99, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, art. 44.2, se hace público que desde el día 7 al 14 de octubre del presente año, por ausencia temporal del municipio de este titular, se hará cargo de la Alcaldía de este Ayuntamiento el primer Teniente de Alcalde D. Vidal Sanza Albarrán, con todas las atribuciones de dicho cargo.

En Fuentespina, a 6 de octubre de 2007. – La Alcaldesa, María Josefa Mato Ramírez.

200708866/8856. – 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo por el que se adjudica el contrato de obras para la ejecución de depósito regulador en Villalbilla de Burgos a la empresa Espina Obras Hidráulicas, S.A., en el precio ofertado de 376.026,78 euros.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Organo que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación.

Villalbilla de Burgos, a 25 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200708463/8430. – 34,00

Ayuntamiento de Estépar

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Estépar, a 17 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Isidro Rodríguez Llorente.

200708420/8426. – 34,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica del inmueble urbano conocido como escuela, actualmente calificado como bien de servicio público afectado a usos de enseñanza, que será destinado a otros usos culturales y sociales con la calificación jurídica de bien de propios.

Cuantos tengan interés en el asunto pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría del Ayuntamiento durante cualquier día hábil en horas de oficina.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Sotresgudo, a 21 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200708427/8427. – 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que D. José Ignacio Barrio Casado, en nombre y representación de Carpintería Diamante, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para almacén de carpintería ubicada en carretera Madrid-Irún, Km. 233, complejo naves Gromber, n.º 34, según memoria del Arquitecto Técnico don Víctor Villada Guijas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 21 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200708428/8428. – 34,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Información pública de devolución de fianza definitiva «Rehabilitación de Lavaderos»

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000, transcurrido el plazo de garantía, se somete a información pública por un plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de devolución de garantía definitiva constituida por Fuente Asardón, S.L., mediante aval, por un importe de 1.280,00 euros, en la ejecución de la obra denominada «Rehabilitación de Lavaderos en Rabanera del Pinar», para la presentación de alegaciones o manifestaciones.

En Rabanera del Pinar, a 21 de septiembre de 2007. – La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200708500/8474. – 34,00

Información pública de devolución de fianza definitiva «Reparación de almacén denominado Toril»

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000, transcurrido el plazo de garantía, se somete a información pública por un plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de devolución de garantía definitiva constituida por Fuente Asardón, S.L., mediante aval, por un importe de 1.966,00 euros, en la ejecución de la obra denominada «Reparación de almacén denominado Toril en Rabanera del Pinar», para la presentación de alegaciones o manifestaciones.

En Rabanera del Pinar, a 21 de septiembre de 2007. – La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200708499/8475. – 34,00

Ayuntamiento de Ameyugo

D.ª María Ascensión Domínguez Bejarano, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental local para la instalación apícola con 15 colmenas, en la parcela 3.142, en el paraje «Carasol», municipio de Ameyugo, situada en suelo rústico, conforme a la memoria descriptiva que acompaña.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ameyugo, a 4 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200708185/8469. – 34,00

Ayuntamiento de Villariezo

Notificación por edicto a los propietarios de las naves industriales situadas en el Polígono Industrial «El Clavillo» de Villariezo, en la calle Río Urbel, n.os 14 y 16.

No habiéndose podido realizar en el domicilio de los interesados, la notificación relativa al expediente de licencia ambiental n.º 14/07 por el presente se procede a la notificación por edicto, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativa al Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto íntegro de la notificación es el siguiente:

Notificación. – Propietarios de las naves industriales del Polígono «El Clavillo» de Villariezo, calle Río Urbel, n.os 14 y 16.

Por la presente se le hace saber que por Extesi Servicios y Contratas, S.L., con C.I.F. n.º B-09469511, y domicilio social en 09195 - Villariezo (calle Río Ubierna, n.º 11, del Polígono Industrial «El Clavillo»), se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de licencia ambiental para una actividad de empresa de construcción en la calle Río Ubierna, n.º 11, del Polígono Industrial «El Clavillo» de Villariezo, según memoria de la actividad presentada por el interesado.

Lo que se le comunica a Vd., personalmente, como vecino inmediato al lugar del emplazamiento propuesto, a los efectos previstos en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión de saludarle muy cordialmente.

Villariezo, a 24 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200708472/8472. – 52,00

Licencia ambiental n.º 14/07

Por Extesi Servicios y Contratas, S.L., con C.I.F. n.º B-09469511 y con domicilio social en 09195, Villariezo (calle Río Ubierna, número 11, del Polígono Industrial «El Clavillo»), se ha solicitado licencia ambiental, para una actividad de empresa de construcción, en el término municipal de Villariezo (calle Río Ubierna, número 11, del Polígono Industrial «El Clavillo»), según proyecto técnico presentado por el interesado.

Lo que en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de veinte días se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

Villariezo, a 24 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200708473/8473. – 34,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º EMC-2/2007-CE para el ejercicio de 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2007, ha aprobado inicialmente el expediente EMC-2/2007-CE de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados para el ejercicio de 2007.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hontoria de Valdearados, a 21 de septiembre de 2007. El Alcalde, Domingo de Guzmán Sanz Arranz.

200708481/8477. – 34,00

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º EMC-1/2007-SC para el ejercicio de 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2007, ha aprobado inicialmente el expediente EMC-1/2007-SC de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados para el ejercicio de 2007.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hontoria de Valdearados, a 21 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Domingo de Guzmán Sanz Arranz.

200708480/8478. – 34,00

Ayuntamiento de Humada

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Humada para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	19.035,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.600,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	27.966,78
	Total presupuesto	72.601,78

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	28.703,00
2.	Impuestos indirectos	300,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.074,02
4.	Transferencias corrientes	23.410,00
5.	Ingresos patrimoniales	694,24
7.	Transferencias de capital	13.420,52
	Total presupuesto	72.601,78

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Humada, a 19 de septiembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Saturnino Ortega García.

200708479/8479. – 44,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.405.

Características:

– Línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kV., con origen en apoyo actual n.º 783 y final en centro de transformación proyectado, de 45 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 50) mm.^{2} de sección.

– Centro de transformación tipo intemperie compacto de 250 kVA. de potencia B2.

– Red aérea-subterránea de baja tensión de 125 metros y conductor RZ 3 x 50 + 1 x 29,5 mm.^{2} de sección en aérea y 615 metros de longitud, y conductor RV 0,6/1 kV. de 3 x 150 + 1 x 95 mm.^{2} de sección.

– Desmontaje de 14 m. de línea aérea a 13,2 kV. y del centro de transformación de intemperie en Terminón.

Presupuesto: 52.242,75 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en la Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 13 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708226/8858. – 100,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.413.

Características:

– Línea subterránea de media tensión a centro de transformación Riocerezo-Escuelas, con origen en el nuevo apoyo número 18.942 existente, y final en la celda de línea del centro de transformación, Riocerezo-Escuelas, proyectado, de 43 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.^{2} de sección.

– Centro de transformación prefabricado de superficie tipo EP-1 de 400 kVA. de potencia, B1-B2 y relación de transformación 13.200/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas al centro de transformación, con 3 salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de 240 mm.^{2} de sección.

– Desguace del centro de transformación Riocerezo 100595400, así como el tramo de línea aérea desde el apoyo número 18.942, en Riocerezo.

Presupuesto: 37.723,84 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en la Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 19 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708426/8860. – 104,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.415.

Características:

– Modificación interior del centro de transformación existente Polígono Residencial c/5, n.º 4, n.º 100400710, entre las calles Pisuerga y Plaza Lago de Sanabria, instalando un nuevo transformador de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400/B2 en la segunda posición, para mejora de las instalaciones en Aranda de Duero.

Presupuesto: 25.837,96 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en la Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 21 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708474/8861. – 84,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.366.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 11 de julio de 2007 autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de agosto de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 14 de agosto de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982 de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en celda de línea del centro de transformación de la UR-2 y final en celda de línea del centro de transformación existente Amadeo Rilova, entrando y saliendo en los centros de transformación proyectados n.os 1, 2 y 3, de 1.555,60 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.2 de sección.

– 3 centros de transformación en edificios prefabricados de superficie de 400 kVA. de potencia c/u. y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 4 líneas de cada centro de transformación, con conductor RV 0,6/1 kV. Modificación del centro de transformación existente, Instituto Masculino, con un transformador de 400 kVA. por otro de 630 kVA. de potencia B1-B2 en calle Eloy García de Quevedo de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 20 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708419/8859. – 268,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Aranda de Duero. Expte.: AT/27.343.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 6 de junio de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de julio de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que emita su informe. Se emite condicionado que la beneficiaria acepta el 10 de septiembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación de línea aérea a 45 kV. Aranda-Soria, con origen en el apoyo actual número 14 de la mencionada línea y final en apoyo actual número 16, de 407 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A.

– Modificación de línea aérea a 13,2 kV. Aranda-Este de la subestación transformadora Costaján con origen en el apoyo actual n.º 14.009 de la mencionada línea y final en apoyo actual n.º 14.011 de 333 m. de longitud, conductor LA-56.

– Modificación de línea aérea a 13,2 kV., derivación a centro de transformación de intemperie San Juanín, con origen en el apoyo proyectado número 19.827 de la línea a 13,2 kV., Aranda-Este y final en apoyo actual número 127 de la derivación de 101 m. de longitud, conductor LA-56 actual.

– Modificación de la línea aérea a 13,2 kV., derivación a centro de transformación de intemperie Camino San Juan, con origen en el apoyo proyectado número 19.826 de la línea a 13,2 kV., Aranda-Este y final en centro de transformación de intemperie, actual, de 8 m. de longitud, conductor LA-56 actual.

– Reforma de dos líneas aéreas de baja tensión con origen en el centro de transformación actual San Juanín de 150 y 110 m. de longitud, conductor RV 0,6/1 kV. de 240 mm.2 de sección, por construcción de la Ronda Este en Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 13 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

20078223/8821. – 284,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de La Gallega. Expte.: AT/27.370.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 12 de julio de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de agosto de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de La Gallega para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 8 de agosto de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada

en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea con origen en el transformador de media a instalar número 1, de la subestación transformadora de reparto Salas de los Infantes y final en el centro de transformación proyectado de 61 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio.

– Centro de transformación de intemperie compacto de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.

– Desmontaje del centro de transformación existente de 50 kVA. y de un tramo de línea aérea desde el centro hasta el apoyo número 303, para mejora del suministro eléctrico en La Gallega.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 14 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708255/8822. – 244,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/145.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de D. Roberto Rica Cámara con emplazamiento en Ctra. Soria, Km. 436, referencia catastral 001100300VM75B001XD, parcela 3.283, Salas de los Infantes.

Características:

– Potencia nominal: 50 kW.

– Paneles: 300, marca BP Solar, modelo 3170 S.

– Inversores: 2, marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 25.

– Línea aérea de 13,2 kV. con origen en el apoyo n.º 25 de la línea Fábricas de la STR Salas de los Infantes y final en apoyo de paso a subterráneo, de 8 m. de longitud y conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV. «LMT2» con origen en apoyo anterior y final en CT de 80 m. de longitud y conductor HEPRZ1 3 (1 x 150) mm.2.

– Centro de transformación de 630 kVA. y relación de transformación 400/13.200-20.000, que comparte la evacuación de los expedientes fotovoltaicos cuyos titulares son: Doble Generación y Transformación, S.L., don Rodrigo Rica Cámara, don Roberto Rica Cámara, don José Luis Rica Cámara, don José Luis Cámara Rica, don Angel Cámara Rica y don Francisco Javier Cámara Rica.

Presupuesto: Trescientos veintiséis mil quinientos treinta y siete euros con noventa y ocho céntimos (326.537,98 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en la Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 19 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708332/8899. – 140,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/146.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de D. José Luis Rica Cámara con emplazamiento en Ctra. Soria, Km. 436, referencia catastral 001100300VM75B001XD, parcela 3.283, Salas de los Infantes.

Características:

– Potencia nominal: 50 kW.

– Paneles: 300, marca BP Solar, modelo 3170 S.

– Inversores: 2, marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 25.

– Línea aérea de 13,2 kV. con origen en el apoyo n.º 25 de la línea Fábricas de la STR Salas de los Infantes y final en apoyo de paso a subterráneo, de 8 m. de longitud y conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV. «LMT2» con origen en apoyo anterior y final en CT de 80 m. de longitud y conductor HEPRZ1 3 (1 x 150) mm.2.

– Centro de transformación de 630 kVA. y relación de transformación 400/13.200-20.000, que comparte la evacuación de los expedientes fotovoltaicos cuyos titulares son: Doble Generación y Transformación, S.L., D. Rodrigo Rica Cámara, D. Roberto Rica Cámara, D. José Luis Rica Cámara, D. José Luis Cámara Rica, D. Angel Cámara Rica y D. Francisco Javier Cámara Rica.

Presupuesto: Trescientos veintiséis mil quinientos treinta y siete euros con noventa y ocho céntimos (326.537,98 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en la Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 19 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708333/8900. – 140,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/144.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de D. Rodrigo Rica Cámara con emplazamiento en Ctra. Soria, Km. 436, referencia catastral 001100300VM75B001XD, parcela 3.283, Salas de los Infantes.

Características:

– Potencia nominal: 50 kW.

– Paneles: 300, marca BP Solar, modelo 3170 S.

– Inversores: 2, marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 25.

– Línea aérea de 13,2 kV. con origen en el apoyo n.º 25 de la línea Fábricas de la STR Salas de los Infantes y final en apoyo de paso a subterráneo, de 8 m. de longitud y conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV. «LMT2» con origen en apoyo anterior y final en CT de 80 m. de longitud y conductor HEPRZ1 3 (1 x 150) mm.2.

– Centro de transformación de 630 kVA. y relación de transformación 400/13.200-20.000, que comparte la evacuación de los expedientes fotovoltaicos cuyos titulares son: Doble Generación y Transformación, S.L., D. Rodrigo Rica Cámara, D. Roberto Rica Cámara, D. José Luis Rica Cámara, D. José Luis Cámara Rica, D. Angel Cámara Rica y D. Francisco Javier Cámara Rica.

Presupuesto: Trescientos veintiséis mil quinientos treinta y siete euros con noventa y ocho céntimos (326.537,98 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en la Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 19 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708335/8901. – 140,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Habiéndose detectado un error de transcripción en la composición del Tribunal Calificador de la oposición libre convocada para cubrir en propiedad 1 plaza vacante de Licenciado en Psicología de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de octubre de 2007, se procede a la rectificación del mismo.

Donde dice: «D.ª Blanca Ballesteros Castañeda como titular, funcionaria de carrera de la Corporación nombrada por el Alcalde».

Debe decir: «D.ª Maite Curiel Iglesias como titular, funcionaria de carrera de la Corporación nombrada por el Alcalde».

Burgos, a 8 de octubre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200708907/8862. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2007, se aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la admisión de residuos procedentes de la demolición y construcción (RCDs) y de tierras en el vertedero de residuos no peligrosos de Miranda de Ebro, quedando sometida a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando expuesto al público el expediente en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 2 de octubre de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200708883/8863. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por Construcciones Hnos. Riesgo Aranda, S.L. se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, para instalación fotovoltaica y licencia ambiental de instalación fotovoltaica de paneles solares en finca, sita en polígono 8, parcelas 5.420 y 15.420 de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero) y el artículo 27 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en Plaza Mayor, n.º 13, 1.ª planta, en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos se hará en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, n.º 1, 1.ª planta.

Aranda de Duero, a 28 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200708774/8824. – 68,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 49/07, instado por Aton Energías Renovables, S.L., para la obtención de licencia ambiental y de obra para 3 centros de transformación en suelo rústico del término municipal de Torme, parcela 444, polígono 504, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, artículo 307.3, en el desarrollo de la Ley 5/99 y según lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León con el fin de que, durante citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las Oficinas Municipales de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de octubre de 2007. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200708861/8827. – 68,00

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 49/07, instado por Aton Energías Renovables, S.L., para la obtención de licencia ambiental y de obra para 5 centros de transformación en suelo rústico del término municipal de Campo, Ctra. Villacomparada de Rueda a Quintanilla del Rebollar, Km. 3, parcelas 980, 981, 982 y 983, polígono 518, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, artículo 307.3, en el desarrollo de la Ley 5/99 y según lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León con el fin de que, durante citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las Oficinas Municipales de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de octubre de 2007. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200708862/8828. – 68,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Don Antonio Maeso Saiz, en representación de Aridos y Hormigones Maeso, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía autorización de uso excepcional en suelo rústico, licencia urbanística y licencia ambiental para planta de hormigón sita en parcela número 6.481 del polígono 501 del término municipal de Barbadillo del Mercado, situada en suelo rústico común, propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Víctor Mediavilla Mediavilla, visado con el número 070413, de fecha 7 de septiembre de 2007 por el Colegio de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 a 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307 de su Reglamento, se expone al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por esta actividad puedan hacer las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse en horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Barbadillo del Mercado, a 26 de septiembre de 2007. El Alcalde, José Antonio Sancho Heras.

200708775/8829. – 72,00

Ayuntamiento de Tejada

Por D. Enrique Santamaría Abajo, se ha presentado solicitud de licencia ambiental para actividad ganadera en este municipio, consistente en explotación ganadera de ovino de carne, en un número de 100 animales adultos y sus crías hasta un año de edad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Tejada, a 26 de julio de 2007. – El Alcalde, Jorge Páramo Martín.

200708795/8831. – 68,00

Ayuntamiento de Villahoz

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, es objeto de información pública por espacio de 15 días y 8 más a contar del día siguiente al de la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia durante los cuales podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría de la Entidad.

Villahoz, a 4 de octubre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200708850/8832. – 68,00

Ayuntamiento de Torrepadre

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,es objeto de información pública por espacio de 15 días y 8 más a contar del día siguiente al de la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia durante los cuales podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría de la Entidad.

Torrepadre, a 5 de octubre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Javier Sainz Merinero.

200708851/8833. – 68,00

Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza»

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 5 de septiembre del corriente ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso público para la contratación del suministro «Adquisición de grupo electrógeno», el cual es objeto de información pública por espacio de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones; simultáneamente se anuncia la licitación, si bien ésta quedaría diferida si se presentare alguna en tanto no fuere resuelta.

1. – *Entidad adjudicadora:* Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza», Plaza Mayor, número 1, 09342 Santa María del Campo (Burgos). Teléfonos 947 18 60 16 y 947 17 41 32. Fax 947 18 60 16 y 947 17 41 77.

2. – *Objeto del contrato:* La adquisición de un grupo electrógeno de 143 kVA.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Tipo de licitación:* Veinticinco mil novecientos sesenta euros con ochenta céntimos (25.960,80 euros) IVA incluido.

5. – *Garantías:* Provisional 2% del tipo de licitación, definitiva el 4% del remate.

6. – *Examen de documentación y presentación de ofertas:* Hasta las 13 horas del decimotercer día natural siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en la dirección indicada en el punto 1.

7. – *Clasificación del contratista:* No se requiere.

8. – *Apertura de proposiciones:* A las trece horas del cuarto día hábil, transcurrido el plazo de 13 días en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

9. – *Documentación a presentar:* La que se indica en el pliego.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Plazo de ejecución:* Cuatro meses.

Santa María del Campo, a 4 de octubre de 2007. – El Presidente, Angel Pascual Ladrón.

200708849/8865. – 100,00

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales objeto de información pública por espacio de 15 días y 8 más a contar del día siguiente al de la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia durante los cuales podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría de la Entidad.

Santa María del Campo, a 4 de octubre de 2007. – El Presidente, Angel Pascual Ladrón.

200708852/8834. – 68,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Se han aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en 5 de octubre de 2007, los siguientes proyectos:

– «Proyecto de pavimentación de la calle Manuel González y de la Plaza Juan Polanco y del encauzamiento del arroyo del Paseo Viejo», suscrito por don Julián Orive García, Arquitecto Técnico, cuyo presupuesto asciende a setenta mil setecientos ochenta y seis con veintitrés euros (70.786,23 euros).

– «Proyecto de acondicionamiento del camino rural de Santa María del Campo a Valles de Palenzuela», suscrito por don Jorge Delgado de Blas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, cuyo presupuesto asciende a sesenta y cinco mil doscientos diecisiete euros (65.217,00 euros).

Ambos proyectos se exponen al público por espacio de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal para que, en su caso, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Santa María del Campo, a 5 de octubre de 2007. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200708855/8835. – 68,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Solicitada licencia ambiental a favor de la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León, para «Centro de Salud en Quintanar de la Sierra» en c/ La Iglesia, 23 y 25 de Quintanar de la Sierra (solares correspondientes a antiguo cementerio), en cumplimiento con la Legislación vigente sobre prevención ambiental, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que crean pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Quintanar de la Sierra, a 2 de octubre de 2007. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200708881/8866. – 68,00

Entidad Local Menor de La Aguilera

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad en sesión celebrada con fecha 26 de septiembre de 2007, se aprobó inicialmente el expediente 02/07 de modificación de créditos dentro del presupuesto general para el presente ejercicio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

La Aguilera, a 2 de octubre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Luciano Burgos Heredero.

200708864/8836. – 68,00

Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental y uso excepcional en suelo rústico para instalación de estación de telefonía móvil GSM 900 Mhz. en polígono 517 (Agr. 482, Villavedón) parcela 5.037 de Villadiego por Telefónica Móviles España, S.A., se hace público por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar o por el uso excepcional que se solicita, puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas, encontrándose el proyecto a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales.

En Villadiego, a 4 de octubre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200708884/8867. – 68,00

Ayuntamiento de Cogollos

Por D.ª Trinidad Gil de Usabel se ha solicitado del Ayuntamiento de Cogollos licencia ambiental para explotación ganadera de 500 unidades de ovino, sistema de explotación semiextensivo en finca sita en suelo rústico, parcela 25.061, polígono 518 de Cogollos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, horario de oficina, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Cogollos, a 1 de octubre de 2007. – El Alcalde, Oscar M. Marijuán Heras.

200708887/8868. – 68,00

Junta Vecinal de Ubierna

La Junta Vecinal de Ubierna, en sesión de fecha 1 de octubre de 2007, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la licitación para la contratación de las obras de construcción de un depósito regulador para el suministro de agua en Ubierna, obra incluida en el Plan de Sequía de la Excma. Diputación Provincial.

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Ubierna.

Organo de contratación: Junta Vecinal.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras del depósito regulador de agua en Ubierna (Burgos).

b) Lugar de ejecución: Ubierna.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 49.864,02 euros, incluido IVA.

5. – *Garantía provisional:* 997,28 euros, equivalente al 2% del presupuesto base de licitación.

6. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, Sotopalacios, calle Carrebarriuso, n.º 39.

Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones.

7. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuera inhábil, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el inmediato hábil posterior.

b) Documentación que integrará las ofertas: La que figura en el pliego.

c) Lugar de presentación: Directamente o por cualquier medio de los previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

Secretaría de las Juntas Vecinales sita en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, Sotopalacios, c/ Carrebarriuso, n.º 39.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. – *Apertura de ofertas:* Quinto día siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente).

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Merindad de Río Ubierna, a 1 de octubre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Rubén Pérez Arribas.

200708715/8839. – 168,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2007, el expediente municipal 358/07, relativo al Plan Parcial del sector 2 de Tamayo (Oña) promovido por la Fundación Goicoechea e Isusi, redactado por el Arquitecto don Ignacio Camarero Julián, se somete a un periodo de exposición pública de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Durante dicho plazo, y según lo establecido en los arts. 52 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, los interesados podrán examinar el expediente en las Oficinas Municipales (Plaza del Ayuntamiento, s/n. de Oña), así como efectuar, por escrito, las alegaciones que se estimen pertinentes.

El citado proyecto del Plan Parcial comprende, además de la oportuna planimetría, la memoria y demás documentos referidos a la ordenación detallada.

Conforme a lo establecido en los arts. 53 de la Ley citada y 156 del Reglamento, la aprobación inicial lleva aparejada la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que contravengan las nuevas determinaciones contenidas en el Plan Parcial.

En Oña, a 3 de octubre de 2007. – El Alcalde, P.A. la Teniente de Alcalde, Mercedes Val Tobar.

200708893/8869. – 76,00

Ayuntamiento de Buniel

Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Ayuntamiento de Buniel (Burgos), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2007.

Provincia: Burgos.

Corporación: Buniel.

Número de Código Territorial: 09058.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2007, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2007.

Funcionarios de carrera. –

Grupo según art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Grupo: C. Subgrupo: C2.

Clasificación: Escala de la Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Personal laboral. –

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.

Denominación del puesto: Operario de Servicios Municipales.

Número de vacantes: Una.

En Buniel, a 25 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200708901/8870. – 68,00

Empresa Municipal de la Vivienda de Miranda de Ebro, S.A. (VIRANDA)

Asunto: Dejar sin efecto el anuncio relativo a la licitación de obras para la contratación mediante concurso público por procedimiento restringido de las obras de «Edificación de 4 viviendas de promoción pública en el solar sito en calle Los Hornos, n.º 32 y obras de rehabilitación de 5 viviendas de promoción pública, en calle El Olivo, n.º 1, de Miranda de Ebro (Burgos)».

«Queda sin efecto el anuncio del concurso de obras de edificación de 4 viviendas de promoción pública en el solar sito en c/ Los Hornos, 32 y las obras de rehabilitación de 5 viviendas de promoción pública en c/ El Olivo, 1, de Miranda de Ebro (Burgos)».

Miranda de Ebro, a 5 de octubre de 2007. – El Gerente, Severino Capa Ruiz.

200708846/8864. – 68,00